



REGLAMENTO ESPECIAL PARA PRUEBAS ANTIDOPING UNIVERSIDAD ANÁHUAC PUEBLA

Dentro del programa de Salud Anáhuac, promovido por la Universidad Anáhuac Puebla y con fundamento en los artículos 1, 12, 134, 136, 137, 138 y 145 del Reglamento para Alumnos de Licenciatura de la Universidad Anáhuac, la Comisión de Reglamentos Universitarios, expide el presente reglamento que contempla el procedimiento que se utilizará para la implementación de una campaña permanente de pruebas toxicológicas a los estudiantes de la Universidad Anáhuac Puebla:

Primero. Del objetivo.

El objetivo de los exámenes o pruebas toxicológicas que se apliquen a los estudiantes de la Universidad Anáhuac Puebla, es contribuir en la construcción de ambientes libres de adicciones y conseguir una vida saludable. Toda prueba se realizará siempre atendiendo los principios de transparencia en el procedimiento, confiabilidad y confidencialidad en los resultados, además de garantizar la protección de los datos personales de los estudiantes que hayan sido examinados.

Segundo. De las autoridades y personal participante en el procedimiento.

Las autoridades competentes para la aplicación, interpretación y ejecución de los procesos, procedimientos, métodos y normas previstos en los presentes lineamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, son los miembros del Comité de Seguridad y Salud.

Será facultad exclusiva de la Comisión Disciplinar, resolver cualquier controversia que se suscite al respecto a la interpretación de las disposiciones contenidas en el presente instrumento.



Las denuncias sobre la presunción de algún alumno bajo los efectos de alguna droga deben hacerse ante el Comité Rectoral. La Comisión Disciplinar debe valorar la información que recibe el Comité, realizar las indagatorias correspondientes y determinar si es pertinente realizar una prueba toxicológica al alumno en cuestión.

Tercero. De las definiciones.

Para efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- Estudiante: todo alumno inscrito o reinscrito que haya realizado la selección de cursos en un periodo o programa específico.
- Muestreo aleatorio: la muestra que de manera aleatoria se realiza bajo supervisión de la Dirección de Vida Universitaria y Formación Integral del total de estudiantes del periodo en curso.
- Prueba toxicológica: La prueba rápida de reactivo, inviolable, inalterable y de uso desechable de sustancias tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos, que se aplica dentro de la Universidad de forma aleatoria o específica y cuyo importe corre a cargo de la Universidad Anáhuac Puebla.

Cuarto. De la selección.

La Dirección de Vida Universitaria y Formación Integral determina mediante un muestreo aleatorio a qué estudiantes se les aplicará la prueba toxicológica.

Quinto. De la notificación.

Una vez determinada la matrícula del estudiante, el Comité de Seguridad y Salud procederá a notificarle verbalmente al estudiante.



Un integrante del Comité de Seguridad y Salud dará inicio al procedimiento, entregando por escrito el procedimiento para la prueba toxicológica al estudiante seleccionado, quien deberá firmar de recibido. Además, se le solicitará al estudiante, por escrito, su autorización para informar a sus padres en caso de que el resultado de la prueba sea positivo.

El estudiante en compañía del integrante del Comité de Seguridad y Salud deberá presentarse inmediatamente al área asignada a efecto de realizar la prueba toxicológica.

Si el estudiante no permite que se le realice la prueba toxicológica en los términos del párrafo anterior, se informará a la Comisión Disciplinar esta situación para que lleve a cabo el proceso de valoración e indagatoria para posteriormente determinar si inicia el procedimiento de sanción contemplado en el numeral décimo segundo de este reglamento.

Sexto. Del área para la realización de la prueba toxicológica.

Las pruebas se llevarán a cabo en los baños de los vestidores de las canchas de fútbol soccer, acompañados por el personal de la enfermería; hombre o mujer según sea el caso, cuidando que haya la privacidad necesaria para la realización de la prueba; por lo que no se permitirá acceso a ninguna otra persona ajena al proceso.

Séptimo. Del proceso de aplicación de las pruebas.

En el espacio de recepción del área asignada para la realización de la prueba, el estudiante llenará el "Formato Antidoping de la Universidad Anáhuac Puebla", mismo que incluye sus datos personales y en el que se le invitará a informar si utiliza algún medicamento por prescripción médica, además de datos generales acerca de su salud, a fin de dar el tratamiento adecuado a cada caso en particular, sin poner en riesgo la salud e integridad de cada alumno, en el entendido de que las Autoridades Académicas siempre velarán por la seguridad, protección y confidencialidad de la información que sus alumnos proporcionan.



Posteriormente, el estudiante depositará en una bolsa, a la vista del integrante del Comité de Seguridad y Salud que lo acompaña, todos los objetos contenidos en cualquier espacio de sus ropas. Dicha bolsa se cerrará y se sellará y será devuelta al estudiante al concluir la prueba. A continuación, el estudiante será conducido al área asignada para realizar la prueba.

Octavo. De la toma de muestra.

Previa revisión del baño por parte del personal médico; el estudiante ingresará solo para depositar una muestra de su orina en el contenedor que se le entregará para la recolección de dicha muestra.

La muestra de orina deberá de ser en cantidad suficiente, sin alteración alguna y deberá ser depositada a través de micción directamente en el contenedor entregado para tal efecto.

Noveno. De la realización y análisis de la prueba.

Una vez recolectada la muestra de orina; el estudiante entregará el contenedor con su muestra al personal del laboratorio médico para que se realice el análisis respectivo.

Décimo. Del resultado del examen.

Después de haber realizado el análisis al que se refiere el numeral anterior, el personal médico asignado por parte del laboratorio médico que _____ haya determinado para tal efecto, emitirá un resultado que se comunicará por escrito al estudiante, en los mismos términos en los que se le notificó la realización de la prueba.



Décimo primero. De los resultados positivos.

En caso de que el resultado de la prueba a que se refiere el numeral que antecede, indique un resultado positivo, el Comité de Seguridad y Salud registrará en base de datos si se trata de una primera incidencia; de ser así, se procederá a informar a la Comisión Disciplinar quién podrá solicitar, como sanción, lo siguiente:

1. Pérdida de cualquier porcentaje de beca que el estudiante haya recibido.
2. Notificación a los padres de familia.
3. Acudir con un especialista indicado por la Universidad, para que sea éste quien determine el tratamiento psicológico necesario. Los gastos derivados de esta consulta deberán correr a cargo del estudiante.

Cuando el resultado de la prueba sea positivo y además el estudiante ya haya obtenido el mismo resultado anteriormente, la Comisión Disciplinar podrá proceder de la siguiente manera:

1. Suspensión de la institución durante un semestre, acompañada de tratamiento psicológico y la notificación a los padres.

Décimo segundo. De los estudiantes que se nieguen a realizar el examen.

En caso de que un estudiante sea notificado en los términos del numeral quinto de estos lineamientos y se niegue a realizar la prueba toxicológica, éste será entrevistado por la Comisión Disciplinaria. En dicha entrevista se le invitará a que acepte la realización del procedimiento al que se refieren los numerales octavo y noveno de estos lineamientos, ya que de lo contrario su negativa podrá presumirse como un resultado positivo que deberá sancionarse como se indica en el numeral decimo primero.

Es facultad del Comité Rectoral y/o la Comisión de Reglamentos Universitarios de la Universidad Anáhuac resolver sobre los casos extraordinarios no previstos en el presente reglamento, siempre que no se contravengan las disposiciones del mismo o las que se emitan para las sedes de la Universidad Anáhuac. Las dispensas y excepciones serán tramitadas conforme al procedimiento interno aprobado para ello.